



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE. N° 333/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COYHAIQUE,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 11

28 SEP 2018

N° 2.787



211201809262787

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial N° 53, de 2018, de esta Contraloría Regional, debidamente aprobado, con el resultado de la fiscalización efectuada en la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas; aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

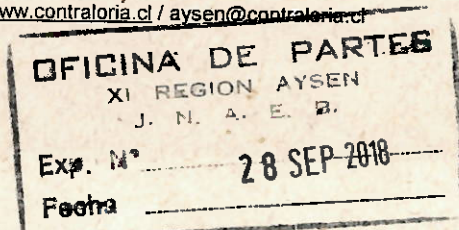
**RICARDO HEVIA KALUF**  
Abogado  
Contralor Regional de Aysén  
del General Carlos Ibáñez del Campo  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- A doña Lorena del Carmen Bravo Ibarra, calle Freire N° 1018, Coyhaique.
- Unidad Técnica de la Contraloría Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Obispo Vielmo 275 – Coyhaique / Mesa central: (+56) 2 3240 4200 / [www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl) / [aysen@contraloria.cl](mailto:aysen@contraloria.cl)







POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo de Informe Final de Investigación Especial N° 395, de 2018

Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región  
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

**Objetivo:** El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar la denuncia de doña Lorena del Carmen Bravo Ibarra, presidenta de la Asociación Padres y Estudiantes de la Región de Aysén, sobre eventuales incumplimientos de los requisitos legales y reglamentarios para el otorgamiento por la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, JUNAEB Aysén, de la Beca Patagonia Aysén a alumnos de educación superior, durante el año 2017.

**Preguntas de auditoría**

- ¿Otorgó la JUNAEB Región de Aysén las becas de acuerdo a los requisitos exigidos en el manual de procedimientos de la Beca Patagonia Aysén 2016-2017?
- ¿Los alumnos analizados como casos especiales por parte de la Comisión Regional cumplían los requisitos establecidos en el manual de procedimiento de la Beca Patagonia Aysén 2016-2017?
- ¿Se ajusta a la normativa pertinente la suspensión del pago de la beca Patagonia Aysén, a las dos alumnas que cursan licenciaturas?

**Principales resultados**

- Se constató que 19 alumnos renovantes y postulantes, que primitivamente no se les otorgó la beca por no cumplir con los requisitos establecidos, fueron posteriormente beneficiados, por la Comisión Regional, según consta en las resoluciones exentas N° 210 y 295, ambas de 2017, de la JUNAEB Aysén, sin que en dichos actos administrativos ni en los antecedentes revisados se indique, de forma clara y precisa, las razones que motivaron dicha determinación, por lo que la Dirección Regional de JUNAEB Aysén deberá instruir un proceso disciplinario con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos antes mencionados, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, una copia del acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente Informe Final.
- Se determinó que no fue emitido el acto administrativo que suspendiera la entrega del beneficio, por estar pendiente por revisión de normativa, a las estudiantes Bárbara Javiera Susana Pinilla Novoa y Leslie Cancino Garcés, que cursan licenciaturas, las que fueron becadas a través de las resoluciones exentas N°s 91 y 167, ambas de 2017, de JUNAEB Aysén, por lo que esa entidad deberá, en lo sucesivo, velar que las decisiones formales que se adopten, se expresen por medio de actos administrativos.
- Se advirtió que la renovación del beneficio de doña Bárbara Javiera Susana Pinilla Novoa se otorgó siete meses después de la fecha de suspensión de este, es decir, el 16 de noviembre de 2017, a través de la resolución exenta N° 587, de JUNAEB Aysén, sin establecerse en forma clara y precisa las razones que motivaron dicho acto, dado que la carrera cursada no conduce a título técnico o profesional, lo que no se ajusta a lo señalado en el manual de procedimientos Beneficio Patagonia Aysén 2016-2017, debiendo JUNAEB Aysén, en lo sucesivo, actuar con rapidez y oportunidad en sus decisiones relativas al otorgamiento del beneficio.





Por el Cuidado y Buen Uso  
de los Recursos Públicos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

◆◆◆◆◆  
PREG. N° 11.031/2018 INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ES-  
REF. N° 197.685/2018 PECIAL N° 395, DE 2018, SOBRE PRESUN-  
UCE. N° 330/2018 TAS IRREGULARIDADES EN LA POSTULA-  
CIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA BECA PATA-  
GONIA AYSÉN, EN LA DIRECCIÓN REGIO-  
NAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS DE LA REGIÓN DE AY-  
SÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL  
CAMPO.

COYHAIQUE, 28 SET. 2018

Se ha recibido en esta Contraloría Regional la presentación de doña Lorena del Carmen Bravo Ibarra, presidenta de la Asociación Padres y Estudiantes de la Región de Aysén, quien solicita una fiscalización al actuar de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en adelante JUNAEB Aysén, en el otorgamiento de las becas denominadas Patagonia Aysén, Integración Territorial y Aysén, por las razones que expone en su reclamo, por lo que dio origen a la presente investigación especial.

El equipo que llevó a cabo el proceso de investigación estuvo integrado por la señora Claudia Andrea Noches Huaiquin, como fiscalizadora, y como supervisores, el señor Héctor Miguel Mesina Ojeda y la señora María Penélope Gutiérrez López, respectivamente.

#### JUSTIFICACIÓN

Esta investigación se desarrolló considerando lo expuesto por la denunciante, que, en síntesis, solicita que se investigue si JUNAEB Aysén dio cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios para el otorgamiento de las becas que individualiza. Asimismo, se consideró el alto impacto social de este beneficio para los estudiantes residentes en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, focalizándose la revisión en el otorgamiento de las becas en el año 2017, tanto a alumnos postulantes como a quienes renovaban dicho beneficio.

Asimismo, a través de la presente investigación, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En este sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s N° 4, Educación de Calidad y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

#### ANTECEDENTES GENERALES

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar la denuncia de la recurrente, quien señala, en términos genéricos, que de

AL SEÑOR  
RICARDO HEVIA KALUF  
CONTRALOR REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
PRESENTE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acuerdo a antecedentes recopilados por la citada Asociación de Padres y Estudiantes, que tanto la JUNAEB Aysén como su Director Regional han transgredido todos los procedimientos destinados a otorgar las becas Patagonia Aysén, Integración Territorial y Aysén, en desmedro de otros alumnos, los que no individualiza.

La recurrente solicita la realización de una auditoría y revisión completa de la totalidad de formularios ingresados como postulación y renovación a la Beca Patagonia Aysén, Beca Integración Territorial y Beca Aysén con sus respectivos respaldos, en el proceso correspondiente a los años 2016 y 2017; la revisión de todos los documentos ingresados como casos especiales en la Beca Patagonia Aysén, Actas de Sesión y nómina de beneficiados con sus respectivos respaldos; y finalmente, aclarar la situación de los renovantes que cursan Licenciaturas, a los que se les suspendió el pago del beneficio habiendo sido entregado en años anteriores, adjuntándose una copia de la página web de los casos de estudiantes en esta situación RUN N<sup>os</sup> XX.XXX.450-1 y XX.XXX.659-1, respectivamente.

Lo anterior, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas en los procesos viciados y en las responsabilidades en no otorgar el beneficio en las fechas publicadas ya sea por pérdida de documentación o insuficiencia desde las redes colaboradoras.

Sobre el particular, cabe hacer presente que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de derecho público, que en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en el cual se encuentra comprendido las Becas de Mantención para Educación Superior.

Con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración de las becas Patagonia Aysén, Integración Territorial y Aysén, ese Servicio ha procedido a elaborar manuales de procedimientos, para cada una de ellas, los cuales son actualizados en cada proceso y aprobados mediante actos administrativos, los cuales fueron aprobados a través de las resoluciones exentas N<sup>os</sup> 2.216, 2.354 y 2.361, todas de 2016, de JUNAEB, respectivamente.

Luego, resulta necesario precisar que la Beca Patagonia Aysén para Educación Superior, consiste en una asignación que otorga el Estado a estudiantes de educación superior que cursen estudios superiores en instituciones reconocidas por el Estado, dentro y fuera de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Esta subvención contempla 3 asignaciones: mantención, alimentación y traslado, según lo establecido en su punto II "consideraciones generales", de la resolución exenta N° 2.216, de 2016, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que aprueba el manual de procedimientos beneficio Patagonia Aysén proceso 2016-2017.

Por otra parte, la Beca Integración Territorial comprende asignaciones de libre disposición consistentes en una asignación mensual por alumno no superior a 1,87 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por un máximo de diez meses al año, y una asignación anual por alumno según lugar de residencia no superior a 5,79 UTM, para el caso de los estudiantes de las provincias de Coyhaique, Aysén, General Carrera y Capitán Prat.

Finalmente, la Beca Aysén para Educación Superior, consiste en una asignación en dinero de libre disposición de \$ 130.000

*mej*  
*[Handwritten signature]*



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

mensual, que se pagan en 10 cuotas de marzo a diciembre. Está orientada a alumnos que viven y cursan estudios superiores en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica reconocidos por el Ministerio de Educación, con sedes instaladas en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Cabe precisar que, con carácter reservado, por oficio N° 2.450, de 17 de agosto de 2018, de esta Contraloría Regional, fue puesto en conocimiento de la Directora Regional de la Junta de Auxilio Escolar y Becas Región de Aysén, el Preinforme de Investigación Especial N° 395, de 2018, con la finalidad que la autoridad de esa entidad formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 334, de 2018, de ese origen, cuyo análisis y antecedentes sirvieron de base para elaborar el presente informe final.

### **METODOLOGÍA**

El trabajo se ejecutó en conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado, los procedimientos de control sancionados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno y la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por esta Institución Fiscalizadora, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, cotejo de información y validaciones en terreno, entre otras.

Al respecto, se debe hacer presente que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto se entiende por "Altamente Complejas/Complejas" (AC/C), aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad de Control, en tanto se clasifican como "Medianamente Complejas/Levemente Complejas" (MC/LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

### **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, los casos especiales ingresados en la Beca Patagonia Aysén, ascendieron a 172, de los cuales se seleccionó una muestra estadística, con un nivel de confianza del 95%, y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, compuesta por 72 expedientes, lo que representa un 41,9% del total.

En lo referido a la situación de alumnos renovantes que cursan licenciatura, se examinaron los dos casos consignados en la denuncia, los que corresponden a la Beca Patagonia Aysén.

siguiente cuadro:

Lo precedentemente expuesto, se detalla en el

*ma*



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| MATERIA<br>ESPECÍFICA                             | UNIVERSO |     | MUESTRA |    | TOTAL EXAMINADO |    |
|---|----------|-----|---------|----|-----------------|----|
|   | \$       | N°  | \$      | N° | \$              | N° |
| Casos ingresados<br>como especiales               | 0        | 172 | 0       | 72 | 0               | 72 |
| Casos de alumnos<br>renovantes de<br>licenciatura | 0        | 2   | 0       | 2  | 0               | 2  |

Fuente de Información: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Por otra parte, cabe indicar que en la presentación recibida, se solicita la realización de una auditoría y revisión completa de los formularios ingresados como postulantes y renovantes a las becas Patagonia Aysén, Integración Territorial y Aysén, en el proceso 2016-2017, informando dicha entidad, que los beneficiarios corresponden a 12.711 alumnos.

Sin embargo, considerando que en la denuncia efectuada no se especifican casos respecto de beneficiarios en particular o determinable en base a criterios homogéneos, ni la naturaleza o entidad de los reparos sostenidos por la denunciante, ni hechos específicos que podrían constituir infracciones o falta de observación a la normativa que regula su otorgamiento, se determinó no revisar dicha materia en esta oportunidad, tal como se indica, con más detalle, en el numeral 1, del Acápite II, del presente informe.

La información utilizada para la elaboración del presente informe, fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional por la JUNAEB Región Aysén, de forma gradual, entre el 19 de enero al 2 de mayo de 2018.

De conformidad con las indagaciones efectuadas, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron los hechos que se exponen a continuación.

## I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

En relación a este punto, se aplicó un cuestionario de análisis de ambiente de control interno a la JUNAEB Aysén en materias de personal, organización y funcionamiento de unidad de auditoría interna, constatándose que en el período comprendido entre los años 2015 y 2017, la Unidad de Auditoría Interna de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas ha efectuado revisiones a programas de ese Servicio; que no existe personal contratado a honorarios que realice funciones críticas en la materia en examen, así como la existencia de manuales de procedimiento de otorgamiento de becas con sus respectivos actos administrativos que la sancionan, por lo que no se determinaron observaciones que formular.

## II. ANÁLISIS DE LA MATERIA INVESTIGADA.

### 1. Postulación y renovación a la Beca Patagonia Aysén, Beca Integración Territorial y Beca Aysén.

Al respecto, en la presentación recibida, se solicita la realización de una auditoría y revisión completa de los formularios ingresados como postulantes y renovantes a las becas Patagonia Aysén, Integración Territorial y Aysén, en el proceso 2016-2017, por lo que se solicitó a la Dirección Regional JUNAEB Aysén, la nómina de alumnos postulantes y renovantes a las becas en comento durante

*mm*  
*mm*



POR EL BIEN Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los años 2016 y 2017, informando dicha entidad, mediante correo electrónico de 2 de febrero de 2018 del Encargado de la Unidad de Becas de la JUNAEB Aysén, que los beneficiarios corresponden a 12.711 alumnos.

Sobre la materia, cabe señalar que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 22.206 y 40.699 ambos de 2015, ha precisado que aun en aquellos casos en los que los peticionarios detallan situaciones que darían cuenta de eventuales o posibles irregularidades, corresponde desestimar las peticiones de investigar cuando no se acompañan antecedentes concretos en respaldo de los hechos aseverados, tal como ocurre en la especie.

## 2. Casos especiales en la Beca Patagonia Aysén.

Mediante correo electrónico de 1 de febrero de 2018, la JUNAEB Aysén informó sobre los casos especiales durante el año 2017 de la Beca Patagonia Aysén, que corresponden a aquellos alumnos que no se les otorgó el beneficio primitivamente, para lo cual debieron apelar de acuerdo a lo establecido en el punto VII, Disposiciones generales, letra e), Solicitudes especiales, de la resolución exenta N° 2.216, de 2016, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que aprueba el manual de procedimientos de la Beca Patagonia Aysén

Dicho precepto establece que los estudiantes que no obtuvieron el beneficio pueden solicitar la revisión de sus antecedentes, presentando la documentación de respaldo que justifique los hechos considerados, los cuales son propuestos por la Unidad de Becas para resolución de la Comisión Regional, la cual está integrada por el Intendente Regional o su representante; el Secretario Regional Ministerial de Educación o su representante y el Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Asimismo, en el título V, Instancias específicas del proceso, subtítulo A, Comisión Regional del Beneficio Aysén, numeral 7, del citado manual de procedimientos, establece dentro de las funciones de la Comisión Regional la de analizar y asignar solicitudes especiales, correspondientes al 2,2% de los cupos regionales.

Es así, como durante el año 2017, se ingresaron 172 solicitudes, de acuerdo a lo informado en el correo electrónico antes mencionado, y considerando que el recurrente no especifica el período a examinar, se determinó la revisión de 72 solicitudes de la Beca Patagonia Aysén.

Del examen practicado, se constató que existen 19 casos de alumnos renovantes y postulantes, en los cuales la Comisión Regional les otorgó el beneficio, sin que cumplieran con los requisitos establecidos en la reglamentación, esto es, tener el 70% de aprobación curricular; residir los cuatro años de enseñanza media en la Región de Aysén; exceder el tiempo máximo del goce del beneficio, sin que conste en los antecedentes examinados los motivos por los cuales la comisión resolvió otorgar la beca.

Igualmente, se verificó que en las resoluciones exentas N° 210 y 295, ambas de 2017, de la JUNAEB Aysén, queda consignada la renovación o entrega del beneficio, pero en ellas no se indica, de forma clara y precisa, las razones que motivaron dicha determinación, no constando si se dio cumplimiento de los requisitos del aludido manual de procedimientos, el cual establece que el otorgamiento del beneficio, así como los acuerdos de la Comisión Regional, se debe

*ma*  
*ma*



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

◆◆◆◆◆  
sancionar a través de una resolución exenta por el Director Regional de JUNAEB Aysén. El detalle de lo expuesto se informa en el anexo.

Lo anterior, vulnera el principio de control contemplado en los artículos 3° y 10 de la ley N° 18.575 y lo establecido en el numeral 43 y 46 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en el sentido de que la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores, y que "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la, transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización", lo que no ocurre en la especie.

En su oficio de respuesta, JUNAEB Aysén confirma lo reprochado, indicando que no se detallan en las resoluciones que otorgan o renuevan el beneficio, los motivos por los cuales la Comisión Regional resolvió otorgar la Beca Patagonia Aysén en los 19 casos observados, y que este análisis corresponde a una revisión caso a caso.

Agrega la entidad, en lo que interesa, que en las actas de la Comisión Regional se hace ingreso y análisis de todos aquellos estudiantes que solicitan ser evaluados como caso especial y el resultado de su solicitud queda plasmado en un acto administrativo denominado "Resolución de Asignación del Beneficio", que emite la Dirección Regional, como así, en el sistema informático que contiene la información de los estudiantes de la beca Patagonia Aysén.

Finalmente, se informa que se emitió la resolución exenta N° 228, de 23 de agosto de 2018, de JUNAEB Aysén, que regulariza las resoluciones exentas N°s 210 y 295, ambas de 2017, de la JUNAEB Aysén, indicando los motivos por los cuales la Comisión Regional de Becas de Aysén determinó asignar el beneficio Patagonia Aysén a los 19 estudiantes observados, adjuntándose copia de ella.

Sobre lo señalado precedentemente, se debe precisar que el artículo 52 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, consigna que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. En este sentido, cabe destacar que la resolución que regulariza los casos en comento, no establece que sus efectos serán retroactivos, tanto en términos generales como en lo particular, no obstante, resulta cierto que produjo efectos favorables para los interesados.

En atención a que la Entidad Auditada ratifica la ocurrencia de los hechos observados, constituyendo una situación consolidada, esta Contraloría Regional estimada procedente mantener lo observado.

**3. Sobre casos de alumnos renovantes de la beca Patagonia Aysén que cursan licenciaturas.**

En relación con este punto, la recurrente señala que existen casos de alumnos renovantes de la Beca Patagonia Aysén que cursan licenciaturas, a los cuales JUNAEB Aysén les habría suspendido el beneficio en circunstancias que en años anteriores se les había otorgado la beca, indicando como referencia los casos de los beneficiarios RUN N°s XX.XXX.450-1 y XX.XXX.659-1, correspondiente a las alumnas Bárbara Javiera Susana Pinilla Novoa y Leslie Ivannia Cancino Garcés, respectivamente.

ma  
M



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se detectaron las siguientes situaciones:

**a. Ausencia de acto administrativo para suspensión del beneficio.**

Sobre el estado de los dos casos de licenciaturas antes aludida, el Encargado de la Unidad de Becas de JUNAEB Aysén informó mediante correo electrónico de 15 de marzo de 2018, que las estudiantes Bárbara Pinilla Novoa y Leslie Cancino Garcés fueron becadas, a través de las resoluciones exentas N<sup>os</sup> 91 y 167, ambas de 2017, de la mencionada Dirección Regional, respectivamente.

Luego, por instrucciones de la Dirección Nacional de ese Servicio, se mantuvieron en estado de pendiente por revisión de normativa, dado que las carreras que cursaban dichas alumnas no conducirían a algún título técnico o profesional, como se establece en el punto 6, numeral XI denominado "Proceso de Postulación Estudiantes Educación Superior", de la resolución exenta N° 2.216, de 2016, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba el manual de procedimientos Beneficio Patagonia Aysén 2016-2017.

Respecto a lo anterior, se debe observar que no se advierte fuente normativa que faculte a dicho Servicio actuar en los términos descritos, toda vez que los actos administrativos y normas que regulan la materia no contemplan el proceso de revisión anteriormente descrito.

Además, no fue posible constatar la existencia de un acto administrativo que suspendiera la entrega del beneficio, por estar pendiente por revisión de normativa.

Lo antes mencionado, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto a que las decisiones formales que adopte la autoridad, y que contiene declaraciones de voluntad realizadas en el ejercicio de una potestad pública, se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos o resoluciones.

Sobre lo señalado precedentemente, la entidad fiscalizada expone que se ejecutaron los controles correspondientes para garantizar la correcta entrega de la beca, detectando la necesidad de congelar el pago del beneficio a los estudiantes observados, lo que fue gestionado mediante el ingreso del estado "Pendiente", en el Sistema Informático de la Beca Patagonia Aysén, denominado, SINAB, y con ello, se detiene el pago de las estudiantes hasta confirmar si resulta procedente mantener la asignación en comento.

Agrega en su respuesta, que el estado de la beca "Pendiente", no constituye una decisión final de la administración de la beca, y que el principio conclusivo indicado en la aludida ley N° 19.880, en su artículo 8°, señala que "todo el procedimiento administrativo está destinado a que la administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad", por lo cual JUNAEB definió en el manual de procedimientos de la beca Patagonia Aysén numerales 9, 10, 11 y 12 del capítulo III, letra b) aquellos actos que efectivamente resultan conclusivos, es decir, asignar, suprimir, suspender, y rechazar solicitud, y por tanto, correspondería en esos casos su sanción mediante un acto administrativo.

*MMA*  
*[Handwritten signature]*



POR EL UTOBADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Analizada la respuesta de JUNAEB Aysén, cabe señalar que la decisión de la autoridad de mantener en estado de pendiente a las alumnas en comento, es una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, por lo que debió expresarse a través de un acto administrativo. A mayor abundamiento, la decisión supuso el incumplimiento de la orden escrita primitiva del órgano, considerando que la beca fue otorgada y, posteriormente, a través de una decisión no formalizada, sus efectos fueron suspendidos.

En mérito de lo expuesto, corresponde mantener lo observado.

**b. Plazos de entrega de beneficio.**

Respecto, del estado del caso de licenciatura de la alumna Bárbara Javiera Susana Pinilla Novoa RUN N°XX.XXX.450-1, fue becada a través de la citada resolución exenta N° 91, de 2017, y por instrucciones de la Dirección Nacional, el 28 de abril de 2017, se mantuvo en estado de pendiente por revisión de normativa, dado que la carrera que cursaba dicha alumna no conducirían a algún título técnico o profesional.

Luego, a través de la resolución exenta N° 587, de 16 de noviembre de 2017, de JUNAEB Aysén, se renovó el beneficio a la mencionada estudiante.

Se advierte que el hecho que la renovación del beneficio de Bárbara Javiera Susana Pinilla Novoa se haya otorgado siete meses después de la fecha de suspensión de éste, el 28 de abril de igual anualidad, infringe lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, ya citada, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

En su contestación, ese Servicio manifiesta, en síntesis, que en el año 2017 se efectuó una extensa y minuciosa revisión de la normativa, y de los antecedentes de los casos con similares características fueron sometidos a aclaración jurídica a fin de determinar por parte del Departamento de Becas de la Dirección Nacional de JUNAEB, lo cual concluye con la aprobación de la resolución exenta N° 2.204, de 11 de septiembre de 2017, de JUNAEB, que modifica el manual de procedimientos beneficio Patagonia de Aysén, donde se regulariza la aceptación de estudiantes en carrera conducentes a la obtención de grado académico de Licenciado, por lo que la actualización de la normativa que regula la beca, permite concluir que los casos en comento, fueron correctamente asignados y pagados, según el análisis realizado por el Departamento Jurídico de la Dirección Nacional de ese Servicio.

En atención a lo expuesto por el Servicio, y considerando que la resolución no establece que sus efectos serán retroactivos, ni de modo general ni en lo particular, se mantiene lo observado. Lo anterior, considerando lo dispuesto en el artículo 52 de la mencionada ley N° 19.880. Aplica dictamen N° 11.937 de 2018.

**III. EXAMEN DE CUENTAS**

**1. Entrega de beneficio sin acreditarse el cumplimiento de requisito.**

En relación a la acreditación de la carrera que se encontraban cursando las señoritas Cancino Garcés y Pinilla Novoa, JUNAEB Aysén



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

informó que se consultó a la Universidad Austral de Chile y a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, quienes señalaron, en el caso de la primera institución, que doña Leslie Ivanna Cancino Garcés, RUN N° XX.XXX.659-1, es alumna de la carrera de Licenciatura en Ciencias con Mención en Biología, la cual tiene una duración de 10 semestres lectivos y otorga los títulos de Biólogo o Profesor de Biología y Ciencias de la Naturaleza, según consta en certificado de la Universidad Austral de Chile, de 5 de julio de 2017.

En el caso de Bárbara Javiera Susana Pinilla Novoa, RUN N° XX.XXX.450-1, es alumna de la carrera de Licenciatura en Arte de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, la cual tiene una duración de 8 semestres y es conducente al grado de Licenciado en Arte, según consta en certificado de la casa de estudios antes mencionada de septiembre de 2017.

De acuerdo a los antecedentes expuestos, y el análisis técnico de los mismos, se verificó que a través de las resoluciones exentas N°s 401, y 587, de 14 de julio y 16 de noviembre, ambos de 2017, respectivamente, de JUNAEB Aysén, se renovó el beneficio a Leslie Ivanna Cancino Garcés y a Bárbara Javiera Susana Pinilla Novoa, según las facultades establecidas en el citado manual de procedimientos, título V, denominado Instancias específicas del proceso, subtítulo A Comisión Regional del Beneficio Aysén, numeral 9, establece dentro de las funciones de la Comisión Regional la de resolver las solicitudes de suspensión.

Sin embargo, en la referida resolución exenta N° 587 de 2017, queda consignado la renovación del beneficio a Bárbara Javiera Susana Pinilla Novoa, sin establecerse en forma clara y precisa las razones que motivaron dicho acto, dado que la carrera cursada no conduce a título técnico o profesional, lo que no se ajusta a lo señalado en el punto 6, numeral XI denominado "Proceso de Postulación Estudiantes Educación Superior", del mencionado manual de procedimientos Beneficio Patagonia Aysén 2016-2017.

No obstante lo anterior, se le efectuó a la anotada alumna un abono, a su cuenta vista del Banco Estado, de manera retroactiva, por el monto de \$ 1.507.000, como consta en la nómina de pago N° 3494602, de 7 de diciembre de 2017, incumpliendo con las normas indicadas precedentemente.

Lo anterior, vulnera el principio de control contemplado en los artículos 3° y 10 de la mencionada ley N° 18.575 y lo dispuesto en el numeral 43 y 46 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en el sentido de que la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores", y que "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la, transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización", lo que no ocurre en la especie.

JUNAEB Aysén, en su oficio de respuesta señala que la citada resolución exenta N° 2.204, de 11 de septiembre de 2017, que modifica el manual de procedimientos beneficio Patagonia de Aysén, permitió regularizar la aceptabilidad de estudiantes en carrera conducentes a la obtención de grado académico de Licenciado, así como también, procedió a regularizar la asignación de las estudiantes mediante la aludida resolución exenta N° 587, de 2017, ejecutando por tanto el pago retroactivo de las cuotas correspondientes.

Agrega, que se incorpora en la citada resolución exenta N° 228, de 23 de agosto de 2018, en forma clara y precisa, las razones que motivaron la asignación del beneficio de los alumnos nominados en anexo

*my*  
*my*





POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la ley N° 19.880, ya citada, relativo al principio de celeridad, hecho que se indica en el numeral 3, letra b) del acápite II Análisis de la materia investigada. (MC)

2.4. JUNAEB Región de Aysén deberá precisar en forma clara y documentada, los motivos de la entrega del beneficio por parte de la Comisión Regional para los casos especiales tanto de alumnos renovantes como postulantes, tal como se indica en el numeral 1, del acápite III, Examen de cuentas. (C)

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC y C, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 2, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que se haya establecido en cada caso, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Remítase el presente informe a la recurrente, a la Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, y a la Unidad Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA PENÉLOPE GUTIÉRREZ LÓPEZ  
Jefe Unidad de Control Externo (S)  
Contraloría Regional de Aysén  
Del General Carlos Ibáñez del Campo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por el Control y Bien Uso  
de los Recursos Públicos



ANEXO N° 1

CASOS ESPECIALES SIN RESPALDO DE COMISIÓN REGIONAL DEL MOTIVO DE LA ENTREGA DE BENEFICIO

| #  | NÚMERO DE RUN | NOMBRES                             | MODALIDAD  | MOTIVO DE SOLICITUD                                       |
|----|---------------|-------------------------------------|------------|---|
| 1  | 19.146.076-6  | Karen Romina Alvarado Rosas         | Renovante  | No cumple 70% de aprobación curricular                    |
| 2  | 18.818.660-K  | Marcela Ariela Figueroa Oyarzún     | Renovante  | No cumple 70% de aprobación curricular                    |
| 3  | 19.461.070-K  | Dante Yerko Pezo Pérez              | Renovante  | No cumple 70% de aprobación curricular                    |
| 4  | 18.819.260-2  | Martín Nicolás Hernández Araya      | Renovante  | No cumple 70% de aprobación curricular                    |
| 5  | 19.206.727-8  | Carla Macarena Díaz Torres          | Renovante  | No cumple 4 años de enseñanza media en la Región de Aysén |
| 6  | 16.364.964-0  | Ruth Alejandra Godoy Gutiérrez      | Renovante  | No cumple 70% de aprobación curricular                    |
| 7  | 20.681.998-7  | Teodoro Rafael Alarcón Martínez     | Renovante  | No cumple 70% de aprobación curricular                    |
| 8  | 18.989.050-8  | Francisca Loreto Pinto Barrera      | Renovante  | No cumple 70% de aprobación curricular                    |
| 9  | 18.471.117-6  | Nicole Constanza Luengo Monsalve    | Renovante  | No cumple, excede goce máximo de beneficio                |
| 10 | 19.462.253-8  | Constanza Belén Coñuecar Escobar    | Postulante | No cumple 4 años de enseñanza media en la Región de Aysén |
| 11 | 18.819.419-2  | Camila Victoria Machimán Águila     | Renovante  | No cumple 70% de aprobación curricular                    |
| 12 | 17.855.834-K  | Danilo Eladio Galindo Castillo      | Postulante | No cumple 4 años de enseñanza media en la Región de Aysén |
| 13 | 19.206.961-0  | Valentina Francisca Escobar Oyarzún | Renovante  | No cumple 70% de aprobación curricular                    |
| 14 | 18.452.020-6  | Benjamín Augusto Sade Solar         | Renovante  | No cumple 70% de aprobación curricular                    |
| 15 | 18.819.182-7  | Manuel Ignacio Bahamonde Jara       | Renovante  | No cumple 70% de aprobación curricular                    |
| 16 | 19.066.369-8  | Ignacio Andrés Maturana Escudero    | Renovante  | No cumple, cambio de carrera posterior al 1° año          |
| 17 | 18.217.807-1  | Cristopher James Haro Jara          | Postulante | No cumple 4 años de enseñanza media en la Región de Aysén |
| 18 | 19.131.993-1  | Diego Andrés Barrientos Azócar      | Renovante  | No cumple 70% de aprobación curricular                    |
| 19 | 19.622.374-6  | Diego Eduardo Sepúlveda Silva       | Postulante | No cumple 4 años de enseñanza media en la Región de Aysén |

Fuente: Elaboración propia, antecedentes proporcionados por la JUNAEB Aysén a través de correo electrónico de 2 de febrero de 2018.



Por el Ombudo y Buen Uso  
de los Recursos Públicos  
♦♦♦♦♦

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2

ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 395, DE 2018

a) OBSERVACIONES QUE SERÁN VERIFICADAS POR ESTA CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

| N°   | MATERIA                                     | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA CONTRALORIA GENERAL EN EL INFORME FINAL  | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACION DE RESPALDO | FOLIO NÚMERICACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | COMENTARIOS DE LA ENTIDAD O DOCUMENTO DE RESPALDO |
|------|---|----------------------|--|--|--|---|
| 11.2 | Casos especiales en la Beca Patagonia Aysén | C: Compleja          | La Junta de Auxilio Escolar y Becas Región de Aysén deberá instruir un proceso disciplinario con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas involucradas, por la entrega del beneficio a 19 alumnos renovantes y postulantes, sin que conste si se dio cumplimiento a los requisitos del manual de procedimientos de la Beca Patagonia Aysén o los motivos por los cuales la Comisión Regional determinó otorgarle la beca, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, una copia del acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente Informe Final, sin perjuicio que deba en su oportunidad enviar a esta Contraloría Regional el acto administrativo que lo afine. |  |  |   |

1000  
ms.

